



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD.
APDO OLGA LONDOÑO AGUIRRE
olga.londono@ahoracontactcenter.com
DEMANDADO: MIRNA CARMENZA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RADICADO: 76001400302820240017500

Auto Interlocutorio No 488.

Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION: 76001400303028-2024-00175-00

Sometida la presente demanda a un estudio de admisibilidad conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, siguientes y en concordancia con las medidas establecidas en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se advierte que la misma adolece de lo siguiente:

Teniendo en cuenta que, en el numeral 9º de los hechos de la demanda se indica que el deudor ha incumplido con el pago de las cuotas de la obligación exigida, junto con sus correspondientes intereses, y que en virtud de lo anterior el acreedor hace uso de la cláusula aceleratoria desde el 1º de diciembre del año 2023, deberá la profesional del derecho aclarar las pretensiones de la demanda como quiera que, no es correcto cobrar cuotas en mora una vez extinguido el plazo.

Así las cosas, se dispondrá inadmitir la demanda que motiva el proceso que nos ocupa, por no reunir sus requisitos formales, y se le concederá a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos de que adolece la misma, como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.-INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **55** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 04 DE 2024**

Ángela María Lasso

La Secretaria